



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-03085655- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE CAYULEF

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03085655- -NEU-SDCARI#MHLM del registro del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, y el Decreto N° 0385/90; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Cayulef, CUIT N° 30-70761436-2, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 0385/90, Legajo N° 869, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos un millón trescientos un mil doscientos con 00/100 (\$1.301.200,00);

Que el mencionado aporte será destinado al pago de honorarios profesionales, por la confección de los estados contables correspondiente al Ejercicio 2024 de la mencionada comunidad;

Que las personas jurídicas privadas se rigen por su norma de creación, reglamentos específicos y por el Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los Artículos 320°, 322°, 326° y concordantes, se encuentran obligadas a llevar en legal forma su contabilidad y presentar al cierre de cada ejercicio sus estados contables;

Que el fortalecimiento institucional de las comunidades indígenas, a través del apoyo económico para la regularización y transparencia de su gestión financiera, contribuye al desarrollo sostenible y a la inclusión social de estos pueblos, promoviendo la equidad y el respeto por la diversidad cultural;

Que el aporte económico solicitado permitirá a la Agrupación Mapuche Cayulef cumplir con sus obligaciones legales y financieras, facilitando así su funcionamiento regular y su capacidad para gestionar y desarrollar proyectos comunitarios que beneficien a sus integrantes y a la comunidad en general;

Que de acuerdo a lo dispuesto Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN son competencias del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, entre otras, las siguientes: *“(…) Asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, disidencias sexuales, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros), el*

ejercicio de sus derechos sociales, de manera provisional (...)”;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Cayulef, CUIT N° 30-70761436-2, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 0385/90, Legajo N° 869, por la suma total de pesos un millón trescientos un mil doscientos con 00/100 (\$1.301.200,00), destinado a solventar el pago de honorarios profesionales por la confección de los estados contables del Ejercicio 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH -

UO: 06 -

Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$1.301.200,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración correspondiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

